

ANEXO V
XIII CONVOCATORIA DEL
CONCURSO DE IDEAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE
TECNOLÓGICA – UAH
PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2020

1. Objeto

La Universidad de Alcalá (UAH) convoca la decimotercera edición del Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica, mediante el cual se pretende incentivar la concepción y consolidación de ideas con potencial para convertirse en empresas de base científico-tecnológica a partir de los resultados de investigación de esta Universidad.

Esta iniciativa forma parte del proyecto convenio plurianual suscrito en fecha 28 de febrero de 2019 entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá para la regulación del marco de cooperación en el sistema regional de investigación científica e innovación tecnológica - Línea 4 Innovación OTRIS, y lleva asociada una serie de objetivos:

- Crear nuevas vías que permitan comercializar las tecnologías y conocimientos generados en la Universidad.
- Contribuir a la creación de empleo cualificado y dinamización de la actividad económica de nuestro entorno.
- Fomentar el emprendimiento como forma de empleo y autoempleo de calidad.
- Promocionar la cooperación entre Universidad y Empresa.

2. Requisitos de los candidatos

Podrá participar cualquier emprendedor o equipo de emprendedores, en el que al menos uno de sus miembros sea Personal Docente e Investigador con vinculación a la Universidad de Alcalá el día de cierre de la convocatoria, y cuyas ideas de negocio tengan carácter científico tecnológico y hayan sido desarrolladas dentro del entorno académico, de investigación y empresarial de la Universidad.

Cada participante, ya sea de manera individual o como miembro de un equipo, sólo podrá participar en una solicitud.

El desarrollo de la idea dentro del entorno académico debe ser avalado por uno de los miembros del equipo emprendedor mediante uno de los siguientes indicadores: una patente, un proyecto de investigación, una comunicación a un congreso, o un artículo de investigación publicado en una revista científica.

El incumplimiento de los requisitos anteriores será causa de exclusión.

3. Estructura del concurso

El proceso de participación en el concurso se distribuye en 3 fases:

- 1ª Fase: Presentación y preselección de solicitudes
 - a) El equipo promotor deberá presentar su idea de empresa, junto con el resto de documentación que se especifica en el apartado 4.2 de esta convocatoria.
 - b) El Comité Técnico del concurso (constituido por personal de la OTRI) estudiará las solicitudes presentadas y realizará una primera selección de los mejores proyectos.
- 2ª Fase: Formación y presentación de planes de empresa

Los proyectos preseleccionados en la fase 1.b) recibirán un curso de formación de emprendedores, impartido por la Escuela de Emprendimiento de la UAH.
- 3ª Fase: Selección final

Los Planes de empresa desarrollados, serán presentados ante el Comité Evaluador y podrán optar a los premios. Se podrá grabar un video de los proyectos que participen en la 3ª fase del concurso.

4. Formalización de las candidaturas

4.1 El plazo de presentación de candidaturas, para la 1ª fase del concurso, finalizará el **24 de mayo de 2020**.

4.2 La solicitud de participación deberá ser presentada por un miembro del Personal Docente e Investigador de la UAH y se acompañará de la siguiente documentación:

- Presentación de la idea de empresa, en una extensión no superior a 2.000 palabras
- Copia del DNI o documento equivalente
- Currículum vitae abreviado de los componentes del equipo y su papel en el mismo (máximo 500 palabras por C.V.)

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud estará disponible en la web de la UAH. También puede obtenerse mediante llamada telefónica al número 918852550 o por correo electrónico a la siguiente dirección: otriuah@uah.es.

4.3 Las solicitudes se presentarán ante el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá dirigidas a la OTRI-UAH bajo la denominación "13º Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica - UAH".

4.4 Para la 3ª fase del concurso (presentación del Plan de Empresa), el plazo de entrega de la documentación se establecerá en el transcurso del ciclo formativo.

5. Premios

5.1 En la 1ª fase del concurso, los proyectos mejor valorados serán premiados con un curso de formación de emprendedores, impartido por la Escuela de Emprendimiento de la UAH.

5.2 En la 3ª fase del concurso, se concederá un premio y un accésit, con la siguiente dotación:

- **Primer premio:** 3.000€ más un servicio para la elaboración de su plan de empresa promovido por la Fundación Madri+d para el conocimiento, el alojamiento gratuito durante seis meses en la incubadora de proyectos de un Parque Científico y Tecnológico y la posibilidad de presentación ante un foro de inversión¹.
- **Accésit:** 1.000€ y la posibilidad de presentación ante un foro de inversión².

El abono de los premios será nominal y se aplicarán las correspondientes reducciones fiscales.

El importe de los premios se imputará a la aplicación presupuestaria 30400M110 541A 64500.

6. Jurado y criterios de valoración

6.1 El Comité Evaluador estará presidido por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH (o persona en quien delegue), y constituido por los siguientes miembros (o personas en quien deleguen):

- Director General del Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha en Guadalajara
- Director General de la Fundación para el Conocimiento Madri+d
- Director/a Gerente del Parque Científico y Tecnológico Tecnoalcalá
- Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- Vicerrectora de Economía, Emprendimiento y Empleabilidad de la UAH
- Director de Transferencia de la UAH

6.2 Los criterios para la evaluación de los proyectos, dependiendo de la fase del concurso, serán los siguientes:

- 1ª fase:
 - Innovación y viabilidad del proyecto. Se desestimarán todas aquellas ideas que no sean innovadoras o viables técnica y económicamente.

¹ Los servicios de asesoramiento e incubadora se podrán disfrutar en los seis meses siguientes a la entrega de los premios.

² En el caso de que el equipo galardonado con el primer premio renuncie al alojamiento en la incubadora de proyectos, este servicio se podrá conceder al accésit.

- 3ª fase:
 - Experiencia de los solicitantes dentro del área de desarrollo
 - Capacidad científica, tecnológica y experimental de los promotores del proyecto
 - Grado de innovación, desarrollo y diferenciación del producto y/o servicio
 - Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto
 - Conocimiento del mercado y la competencia e integración de la propuesta en los mismos

6.3 El Comité Evaluador podrá hacerse asistir, si lo estima conveniente, por evaluadores externos, o solicitar informes científicos o técnicos sobre los candidatos.

7. Resolución

7.1 Los premios podrán ser declarados desiertos.

7.2 Los premios no podrán dividirse.

7.3 La decisión del Jurado será inapelable.

7.4 No podrá adjudicarse un premio a una candidatura en la que ninguno de sus miembros tenga vinculación con la Universidad de Alcalá en el momento de la resolución.

8. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Alcalá de Henares, a 17 de febrero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

F. Javier de la Mata de la Mata